



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2020, año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 17
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS
MIL VEINTE.

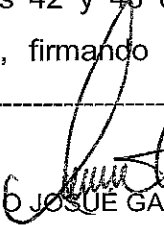
EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/RAP/004/2020.

PARTE ACTORA: ANTONIO DE JESÚS
FLORES MONTOYA, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO, ACREDITADO
ANTE CONSEJO GENERAL DEL I.E.P.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y
OTRA.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, licenciado Josué García López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecisiete de noviembre del año en curso**; dictado por la Doctora en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta e Instructora del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral al rubro indicado, en ese sentido, siendo las **16:17 Hrs. Dieciséis horas con diecisiete minutos** de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el proveído descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** en la página web oficial de esta autoridad electoral; anexando a la citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una página útil con texto**, impresa por ambas caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al **calce** el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/004/2020

El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la ciudadana Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/193/2020, fechado y recibido el trece de los actuales, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el expediente original TEECH/RAP/004/2020, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

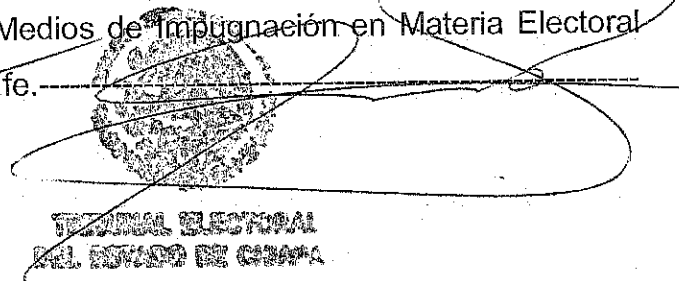
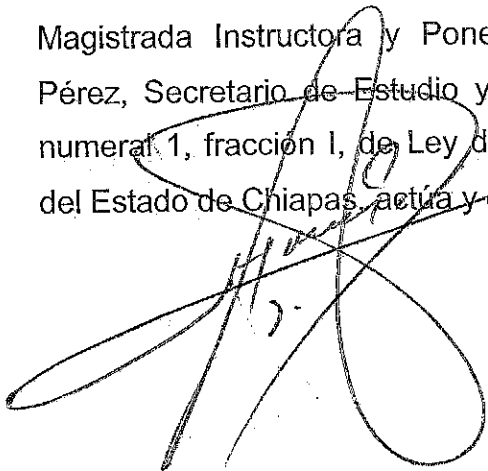
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

— Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de trece de noviembre del año en curso, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de: ***"(...) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ENCUENTRO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC/CG-A/049/2020."***(sic). Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/004/2020, constante de ciento cinco fojas útiles, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de: ***"(...) ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A***

EJERCICIO 2020, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ENCUENTRO REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC/CG-A/049/2020."(sic); II. Con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 90, numeral 4, fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; en relación con el 53, numeral 3, de la citada Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocursión; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; IV. De igual forma, por exhibido el medio de impugnación hecho valer por el mencionado promovente, contra el acto y autoridad señalado en líneas precedentes; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el que refiere en su escrito de demanda, y por autorizados **únicamente** para esos efectos, a las personas que indica; V. ahora bien, de la razón de cinco de noviembre de la presente anualidad, que obra a foja 081, del sumario de referencia, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que no se recibió escrito de Tercero Interesado.-----

--- Notifíquese por Estrados físico y electrónico a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS